

## Suprema Corte de Justicia de la Nación

---

Octava Época Núm. de Registro: 209879  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Jurisprudencia  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Núm. 83, Noviembre de 1994 Materia(s): Común  
Tesis: VI.2o. J/339  
Página: 70

### **ACTO RECLAMADO. CESACION DE SUS EFECTOS.**

Debe estimarse que cesan los efectos del acto reclamado, cuando la resolución impugnada en el juicio de garantías fue dejada sin efecto por la misma autoridad señalada como responsable y emitió una nueva resolución, que viene a substituir procesalmente a la anterior; por lo que debe sobreseerse en el amparo, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 73 de la Ley de Amparo.

### **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.**

Amparo en revisión 360/91. Eva Díaz Pérez. 27 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo en revisión 369/91. Leonides López Juárez. 3 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo en revisión 413/91. María Josefina Osorio Bernáldez. 24 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

Amparo en revisión 90/92. Super Express Texmelucan, S.A. de C.V. 11 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo directo 160/94. Enrique Sánchez Montiel y otra. 28 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Cabrera Vázquez. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.